



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 55558/2017/CA1 (49630)

JUZGADO N°: 38

SALA X

**AUTOS: “VEDIA EMILIO FABRICIO C/ CAT TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.
S/ DIFERENCIAS DE SALARIOS”**

Buenos Aires, 10/09/19

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 72.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor del perito contador resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (conf. art. 3 y 12 del decreto ley 16638/57).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.

